



RADICADO: 08001-31-53-004-2019- 00070-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: CINDY PAOLA GARCIA DIEGO
DEMANDADO: REUMACARIBE SAS Y CENTRO DE REUMATOLOGIA.

Señor Juez:

A su Despacho el proceso de la referencia, con memorial de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por el decano de la facultad de medicina de la Universidad Antioquia, en respuesta al requerimiento de fecha 15 de febrero de 2021.- Sírvasse proveer, 03 de marzo de 2021.

ROKSANNA MARIN RAMOS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el proceso en referencia se observa que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021 se requirió a las Universidades, Metropolitana, Libre, Simón Bolívar, Uninorte, al Hospital de Barranquilla, la Clínica General del Norte, así mismo, a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia y la Universidad CES, a fin de que informe a este despacho si esas entidades con vista en las historias clínicas de la paciente, tienen capacidad de rendir informe pericial técnico-científico.

Mediante memorial del 26 de febrero de 2021, el decano de la facultad de medicina de la Universidad de Antioquia, da respuesta al requerimiento informando que los honorarios provisionales que tienen fijados equivalen a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$4.542.630) siempre que la respectiva sustentación pueda llevarse a cabo de manera VIRTUAL.

Del memorial allegado se correrá traslado a las partes, para que en el término de cinco (5) días, manifiesten a este despacho su disposición para cancelar el valor establecido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, dentro de los cuales se deberá poner en contacto con dicha entidad a los números telefónicos aportados en el memorial, y hacer llegar al despacho el comprobante de consignación del valor del referido dictamen, el cual deberá ser asumido por partes iguales, o por la parte que lo decida asumir.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, solicita un término mínimo de 15 días hábiles para dar respuesta al cuestionario.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

Correr traslado del memorial allegado por la Faculta de Medicina de la Universidad de Antioquia, a las partes, para que en el término de cinco (5) días, manifiesten a este despacho SI ES SU DESEO cancelar el valor establecido cancelar el valor de gastos de la pericia establecido por ese Centro, para la realización del dictamen pericial ordenado en audiencia inicial, termino dentro del cual se deberán poner en contacto con dicha entidad a los números telefónicos aportados en el memorial, y hacer llegar al despacho el comprobante de consignación del valor del referido dictamen, el cual deberá será asumido por partes iguales, o por la parte que lo decida asumir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

263baec7490201e266905e23c1392f267938871198ead4c1085832dbf5e36725

Documento generado en 03/03/2021 02:17:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>